



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FUNDACIÓN ESTATAL, SALUD, INFANCIA Y BIENESTAR SOCIAL, F.S.P. (CSAI)**

### **TOMADOR DEL SEGURO:**

Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P. (CSAI)

CIF: G-82596701

Calle Sinesio Delgado, 6 Pabellón 6; 28029

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Será objeto del presente contrato, la suscripción por parte de la Fundación CSAI de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, Patronal y Profesional conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder objetiva, directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente a la Fundación CSAI y las personas jurídicas vinculadas a la misma esto es, miembros del Patronato, personal directivo, coordinación general de la Fundación CSAI, y aquellos a los que el Patronato otorgue poderes, que se encuentren nombradas o que se nombren durante la vigencia de la póliza, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad.

Asimismo, se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa jurídica y las fianzas judiciales a que pudieran dar lugar.

### **DEFINICIONES**

#### **Asegurador:**

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

#### **Tomador del seguro:**

Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P., en adelante Fundación CSAI.

**Asegurado:**

La Fundación CSAI en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.

Las personas jurídicas vinculadas a la Fundación CSAI, es decir, los Patronos, la Dirección General, la Coordinación General y aquellos que puedan ser designados por el Patronato de la Fundación CSAI durante la vigencia de la póliza.

Aquellos que, con o sin dependencia laboral o funcional, actúen dentro del ámbito de la Fundación CSAI o ejecuten actividades cumpliendo con los objetivos, fines y actividades que le son propios a la Fundación CSAI, como puede ser, sin ánimo de ser exhaustivos, personal docente, alumnos de las formaciones y pasantías, profesionales del Sistema Nacional de Salud, personal técnico titulado, expertos que prestan sus servicios como consecuencia del desarrollo de Convenios, Acuerdos, Encargos, Asociación proyecto para la mejora y fortalecimiento de la salud en Guinea Ecuatorial, etc...

**Tercero:**

Tendrán la consideración de tercero cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal que actúe por cuenta de la Fundación CSAI.

**Póliza:**

Tienen carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de la licitación convocada para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las “condiciones generales”, las “condiciones especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente configurará el contrato de seguro.

**Prima:**

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímite de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

**Suma Asegurada:**

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar, por todos los conceptos, por el asegurador.

**Siniestro:**

Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios prestados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

**Daño material:**

Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

**Daño corporal:**

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

**Perjuicio consecutivo:**

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Franquicia:**

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualesquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

**Límites:**

Límite por anualidad y/o por período de seguro: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el

contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

Límite por siniestro: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

Sublímite por víctima: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

## **RIESGOS CUBIERTOS**

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el presente pliego de Prescripciones Técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance objeto del seguro como son:

### **Responsabilidad Civil / Patrimonial / General**

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro puedan corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho privado, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, bienes, patronos, dirección general y coordinación general de la Fundación CSAI.

Ello comprende la Responsabilidad Patrimonial atribuible a la Fundación CSAI:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, en tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los del personal que actúen por cuenta de la Fundación CSAI, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Por daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, causados a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la titularidad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos de la Fundación CSAI y en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

- La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

- Acciones u omisiones culposas o negligentes de los Patronos, Director General, Coordinación General de la Fundación CSAI y, en general, todas las personas por la que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de su función y estas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de las mismas.
- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad, así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Corresponda al Asegurado en virtud del deber “in vigilando” que le compete respecto a bienes de otras Entidades que estén en su posesión.
- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- Las derivadas de los daños causados a bienes de terceros, incluso cuando se encuentren bajo el cuidado, control o custodia expresa del Asegurado. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita o no por el Asegurado, y de cuyas coberturas pudiera beneficiarse el Asegurado.
- Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal del asegurado guardados o situados en los lugares de trabajo, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas. Para los vehículos solo tendrá efecto si se encuentran bajo vigilancia permanente o protegidos.
- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- De la ejecución de trabajos realizados por personal adscrito o contratado por la Fundación CSAI, para la construcción, reforma, ampliación y mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes de la Fundación CSAI.
- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.
- Las derivadas del uso de vehículos de motor, propiedad o alquilados por el personal propio o contratado de la Fundación CSAI, que sean puestos a disposición de la Fundación CSAI en comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre de la Fundación CSAI.
- La participación y/o organización de todo tipo de actividades objeto de los fines

fundacionales, así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación en calidad de líder o coordinador de un Proyecto.

- Las derivadas de viajes, participaciones en todo tipo de encuentros, reunión o Congreso, actividad de formación y similares.
- Las derivadas del uso de todo tipo de centro de enseñanza o formación.

#### **Responsabilidad Civil Patronal:**

La responsabilidad civil que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado por los trabajadores que tengan la consideración de terceros, o sus derechohabientes, cuya causa sean los daños personales sufridos en el ejercicio de la actividad asegurada.

El hecho causante de estos daños deberá ser reconocido y aceptado como accidente laboral por los Organismos competentes.

A efectos de esta garantía, tendrán la consideración de terceros los trabajadores por cuenta ajena incluidos en la plantilla del Asegurado y dados de alta en la Seguridad Social u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos.

También tendrán la consideración de terceros a efectos de esta garantía todas las personas físicas descritas en el apartado de la definición Asegurados.

#### **Responsabilidad Civil Profesional:**

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa vigente, corresponda al Asegurado por los daños y perjuicios corporales o materiales tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

#### **Responsabilidad por daños patrimoniales primarios o perjuicios pecuniarios puros:**

Es aquel menoscabo o perjuicio patrimonial que sufran terceras personas como consecuencia de faltas o errores profesionales cometidos en el ejercicio de la actividad de la Fundación CSAI y que al manifestarse produzcan de forma directa o inmediata la privación del goce de un derecho, es decir, aquellos perjuicios que no son reconducibles a un daño personal, daño material o consecuencial derivado de estos.

#### **Gastos de defensa y fianzas:**

Igualmente, quedarán comprendidas en el contrato de seguro las siguientes garantías:

- La defensa procesal del asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales que los siguiesen, aunque estén liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de la fianza que en causa civil y criminal se les exija por asegurar su libertad provisional.
- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y criminal les fuese pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- El pago de todos los gastos judiciales, que, sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier procedimiento civil y criminal que les siguiese.
- Quedará incluida la representación y defensa en juicio de Autoridades y Personal al servicio de la Fundación CSAI; la prestación de fianzas, provisionales o definitivas, en cualesquiera jurisdicciones, exigibles a dichas personas; los gastos derivados de intervenciones profesionales en los procedimientos judiciales.
- Estas garantías serán de aplicación cuando el siniestro y/o reclamación tenga cobertura bajo las condiciones de esta póliza.

#### **Liberación de gastos:**

Para la aseguradora, la garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales o extrajudiciales que hayan producido como consecuencia de la tramitación del siniestro, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía. En cualquier caso, el límite máximo de indemnización asegurado es el indicado por el límite de indemnización establecido en la póliza, de manera que el mismo constituye la cantidad máxima a pagar por la Compañía Aseguradora.

#### **RIESGOS EXCLUIDOS**

Quedan excluidos de todas las coberturas de la póliza:

- Actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
- Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualesquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- Las responsabilidades contractuales del asegurado que excedan de la legal.

- Responsabilidades civiles/patrimoniales derivadas de actos u omisiones intencionadas, dolosas o fraudulentas, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
- Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
- Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, exceptuando la responsabilidad de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que si tendrán cobertura por la presente póliza.
- Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
- La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.
- Transmisión de encefalopatía espongiforme.
- Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.
- Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves, de cualquier tipo.
- Explotación y gestión de puertos y aeropuertos.
- Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).
- Trabajos en puertos o aeropuertos.
- Explotación de institutos bancarios o de crédito.
- Quedarán excluidas las reclamaciones derivadas de diagnóstico del sida, o transmisión del sida o agentes patógenos del mismo.
- En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta de terrorismo.
- Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo

Además de éstas exclusiones para responsabilidad civil/patrimonial de explotación, se excluyen de forma específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo:

- Indemnizaciones por accidentes que deban ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral ya sean contractuales legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo,



pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

- Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

## **SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

### COBERTURA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y ANUALIDAD:

5.000.000 euros

### LIMITES POR SINIESTRO EN LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- R. C. Contaminación: 500.000 €
- Daños primarios: 500.000 €
- Bienes de terceros en custodia: 1.000.000 €
- Bienes de empleados: 50.000 €

### SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN RC PATRONAL Y CRUZADA: 3.000.000 €

Sin perjuicio de otros sublímites específicos recogidos en el presente pliego dentro de RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL / GENERAL.

## **AMBITO TERRITORIAL**

La cobertura de la póliza amparará reclamaciones formuladas ante cualquier jurisdicción por hechos ocurridos en cualquier parte del mundo, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

## **AMBITO TEMPORAL**

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción el contrato.

## **FRANQUICIAS**

Se aplicará una franquicia con carácter general de 300 euros por siniestros.

## **PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN CSAI:**

El presupuesto, en el ejercicio 2019, de la Fundación CSAI fue de 4.659,61 euros, a efecto de

cálculo de la prima correspondiente.

### **REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN**

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, aunque sí de regularizaciones, las cuales se regirán de la siguiente manera: la nueva anualidad, la Fundación CSAI, deberá facilitar el nuevo presupuesto aprobado para ajustar el precio del contrato, La regularización de prima se producirá al aplicar la tasa sobre los presupuestos de la Fundación actualizados.

La tasa indicada en la oferta que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación será la que se utilizará para el cálculo de la regularización de las primas de las siguientes anualidades.

### **VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA POLIZA**

La póliza tendrá un plazo de ejecución de UN AÑO, desde las 00:00 horas del 01/08/2020 hasta las 00:00 horas del 31/07/2021, pudiendo ser renovado por anualidades, hasta un máximo de cuatro (4) años.

### **ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE CONTRATO**

La Fundación CSAI tendrá la potestad de designar libremente a la adjudicación de los contratos un mediador independiente de seguros para los servicios de asesoramiento y mediación de los contratos durante su ejecución, requiriendo su asistencia técnica y legal en materia de siniestros, reclamaciones, interpretación y aplicación de cláusulas contractuales durante la vigencia de los contratos. La retribución de este servicio correrá a cargo de la aseguradora, conforme a las prácticas y usos entre aseguradoras y mediadores legalmente habilitados.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Constituye condición especial de ejecución de este contrato:

- Que la aseguradora adjudicataria habilite y ponga a disposición del mediador designado por la Fundación CSAI, no solo cuentas de correo electrónico o números telefónicos sin coste y delegaciones comerciales, sino también los medios telemáticos on line que le permita desarrollar el servicio profesional encomendado mediante acceso a la web y portales profesionales de la aseguradora. En todo caso, estos medios permitirán gestionar de forma directa e inmediata los contratos suscritos por la Fundación CSAI, y facilitarán la información sobre el estado del contrato, recibos, siniestros, pagos, situación de los expedientes y estadísticas de siniestralidad.
- Mantenimiento de la plantilla. Durante la ejecución del suministro deberá mantener la plantilla de los adscritos al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

## **MEJORAS**

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a esta licitación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DILIGENCIA: Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica con esta Fundación CSAI, de fecha 02 de junio de 2020, de acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

En Madrid, a 3 de junio de 2020.

Firmado: La Coordinadora General y Coordinadora General Adjunta de la Fundación CSAI

Dña. Marieta Iradier y Sanchiz

Dña. Águeda Besnard Ruiz.